

Aprueban los Lineamientos operativos para la implementación del modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020 y su reglamento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2020-EF/63.01

Lima, 1 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, en su calidad de más alta autoridad técnico normativa, dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, se aprueban medidas para dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población a través de un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 119-2020-EF se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 021-2020, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que tiene por objeto desarrollar las disposiciones reglamentarias generales aplicables a los proyectos especiales de inversión pública (PEIP) a los que se refiere el Decreto de Urgencia N° 021-2020, estableciendo el marco normativo para la aplicación del modelo de ejecución de inversiones públicas conforme a la normativa anteriormente expuesta;

Que, de acuerdo con el literal m. del artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 021-2020, los lineamientos son un documento técnico-normativo y metodológico que desarrolla disposiciones complementarias al modelo de ejecución de inversiones públicas en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020 y su Reglamento. Asimismo, dicho literal indica que los lineamientos son aprobados por la DGPMI en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, considerando que el Decreto de Urgencia N° 021-2020 y su respectivo Reglamento establecen disposiciones que requieren un desarrollo específico en aspectos técnico-normativos y metodológicos para la efectiva aplicación de dichas normas, se requiere aprobar los Lineamientos operativos para la implementación del modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 021-2020; el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 021-2020, aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF; la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y la Resolución Ministerial N° 129-2020-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de los Lineamientos operativos para la implementación del modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública

Apruébanse los Lineamientos operativos para la implementación del modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública, así como sus Anexos y Formato, los cuales, como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Actualización de Anexos y Formato

Los Anexos y Formato contenidos en los Lineamientos aprobados por la presente Resolución Directoral son actualizados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, mediante su publicación directa en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Artículo 3. Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef). Los Lineamientos, sus Anexos y Formato, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO DEL PILAR BÉJAR GUTIÉRREZ
Directora General
Dirección General de Programación Multianual
de Inversiones

1900189-1

EDUCACION

Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación" y de su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 441-2020-MINEDU

Lima, 4 de noviembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0125801-2020, los documentos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 01198-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación (MINEDU), se determina el ámbito y la conformación del Sector Educación; la finalidad, atribución y estructuración básica del MINEDU, así como la finalidad de los organismos públicos descentralizados correspondientes;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación tiene por objeto establecer lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Además, la referida Ley señala que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible;

Que, el artículo 79 de la Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se establece, entre otros aspectos, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional;

Que, según el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el ámbito de competencia y estructura básica de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el sub numeral 3 del numeral 3.2 de la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021", aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como pilar central de la referida Política Nacional, la gestión por procesos, la simplificación administrativa y la organización institucional y señala los elementos que debe tomar en cuenta el diseño organizacional de las entidades;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a través del Informe N° 00197-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, sustenta la necesidad de publicar el proyecto de "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación", por un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo al citado informe, el referido proyecto, entre otros aspectos, desarrolla el ámbito de actuación en materia educativa del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y las normas sustantivas que regulan aspectos en materia educativa; asimismo, el informe señala que dicho proyecto responde a la necesidad de adecuar la organización y delimitar las funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación" y de su Exposición de Motivos, los que como anexos forman parte de la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación a través del enlace: <http://www.minedu.gob.pe/ley-organizacion-funciones>.

Artículo 2.- Establecer el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general.

Artículo 3.- Las sugerencias y aportes podrán ser presentados a través del formulario electrónico ubicado en el siguiente enlace: <http://sistemas02.minedu.gob.pe/encuestas/index.php/182172>, del portal institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Organización y Métodos, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y aportes que se presenten.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1900299-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación por vía diplomática a España, Italia, Brasil y Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 253-2020-JUS

Lima, 4 de noviembre de 2020

VISTO; el Informe N° 127-2020/COE-TPC, del 28 de octubre de 2020, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa de la ciudadana de nacionalidad peruana ESTEFANY CAMILA CORDOVA LUGO al Reino de España, formulada por la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesada por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de una menor de dieciséis años de edad con identidad reservada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 1 de octubre de 2020, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana de nacionalidad peruana ESTEFANY CAMILA CORDOVA LUGO al Reino de España, formulada por la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesada por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de una menor de dieciséis años de edad con identidad reservada (Expediente N° 87-2020);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el inciso 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 127-2020/COE-TPC, del 28 de octubre de 2020, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de una menor de dieciséis años de edad con identidad reservada;

Que, también propone la mencionada Comisión, requerir que las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en la reclamada y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición;

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda desde el 9 de julio